



**RESOLUCION No. 545  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA  
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
PERIODO 2022 - 2025**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: "(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente Gobernador y Alcalde."

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 7 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realiza de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales derogando las disposiciones que le sean contrarias.



**Asamblea Departamental del Cesar**

Que el artículo 16 de la citada resolución consagra “RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO”. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará la Asamblea Departamental del Cesar se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Departamental.

Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2.018, la Mesa Directiva profirió la Resolución 506 del 16 de septiembre de 2021, “por medio de la cual se inicia la selección de la institución de educación superior y la apertura de las convocatorias publica para la elección del contralor del departamento del Cesar para el periodo 2022- 2025 y la elección del secretario general de la Corporación Asamblea del Cesar” y posteriormente, se procedió a dar inicio a la invitación publica bajo la modalidad de selección de minima cuantía No. 002 DE 2021 cuyo objeto es “Seleccionar una institución de educación superior con acreditación de alta calidad para que lleve a cabo las etapas de las convocatorias correspondientes para proveer el cargo de contralor (a) del departamento del cesar para el periodo legal comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025 y para proveer el cargo de secretario (a) general de la asamblea departamental del cesar para el periodo reglamentario 2022” la cual fue publicada en el SECOP I. arrojando como resultado la aceptación de la propuesta económica presentada por la Corporación Universidad de la Costa – CUC.

Que en razón de lo expuesto corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Cesar por mandato legal señalado en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018 realizar una convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor Departamental período 2022 - 2025.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

**RESUELVE:**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1. PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO.** Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CESAR periodo 2022 - 2025, estarán supeditadas a los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

**ARTICULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, Decreto 1222 de 1986 y la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR DEPARTAMENTAL estará bajo la responsabilidad de la Mesa directiva de la Duma, la corporación en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales elegirá contralor bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, el reglamento interno de la corporación y la presente Resolución.

**ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La convocatoria pública para la elección de Contralor del Departamento DEL CESAR tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
- 6, Evaluación de hoja de vida
7. Conformación terna
8. Entrevista
9. Examen de integridad
10. Elección del Contralor.

**ARTICULO 5. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b) Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
- c) Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
- d) No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1992 y en la ley 330 de 1996
- e) No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo
- f) No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia
- g) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- h) No superar las pruebas de conocimientos.
- i) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Asamblea Departamental o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos
- j) Por suplantación en la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.
- k) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
- l) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARAGRAFO 1.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTICULO 6. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, podrá y deberá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de



Asamblea Departamental del Cesar

materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Sí como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 7. COSTOS.** Los costos del proceso de selección serán sufragados en su totalidad por la asamblea Departamental; los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento para la presentación de las pruebas, entrevista y demás gastos necesarios.

**ARTICULO 8. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de una reclamación sobre las mismas o cuando así lo ordene autoridad competente.

**II. CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos colombianos hombres y mujeres que cumplan con todos los requisitos Constitucionales y Legales para desempeñar el cargo de Contralor Departamental DEL CESAR, periodo Constitucional 2022 - 2025.

**ARTÍCULO 10. EMPLEO CONVOCADO.** El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Denominación del cargo        | Contralor Departamental DEL CESAR                               |
| Nivel Jerárquico              | Directivo   |
| Código                        | 010   |
| Grado                         | 01  |
| Tipo de vinculación           | Empleo Público de Periodo Constitucional.                       |
| Periodo de Vinculación        | Desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre del 2025. |
| Sede de Trabajo               | Cesar   |
| Asignación básica máxima 2021 | \$13.883.667  |

**ARTICULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano
- b) Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años



**Asamblea Departamental del Cesar**

- d) Acreditar título universitario
- e) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley
- f) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- g) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias

**ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** Los Contralores Departamentales además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio, de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental bajo su control.
7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales departamentales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2°. , inciso 2°. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.





11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Departamento.
14. Auditar el balance de la hacienda departamental.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

17. Las demás que determine la ley.

### III. INHABILIDADES

**ARTÍCULO 13. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.

### IV. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

**ARTICULO 14. DIVULGACION.** La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario durante dicho lapso la convocatoria se publicará de forma permanente en las carteleras de la Asamblea Departamental del Cesar y en la página web de la corporación [www.asambleacesar.gov.co](http://www.asambleacesar.gov.co); de la misma forma se publicará un aviso por un día en un diario de amplia circulación local, igualmente, se pautará un aviso en tres días diferentes en una emisora de amplia difusión local. Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución

**ARTICULO 15. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental DEL CESAR, hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de la página web de la Asamblea Departamental.



**Asamblea Departamental del Cesar**

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por los menos con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas se comunicará a los aspirantes por correo electrónico, por lo menos con un (1) días hábil de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

**ARTICULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.**

- 1. LUGAR DE INSCRIPCION.** La inscripción se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental DEL CESAR o al correo secreasambleacesar@gmail.com

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Dirección:                      | Calle 16 No 12 - 120   |
| Teléfono                        | 5743370  |
| Fechas de inscripción y horario | De las 8:00 am del 12 de octubre de 2021 hasta las 5:00 pm del 19 de octubre de 2021 |

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- c) Con la inscripción; el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección y se ciñe a las modificaciones que se surtan a la misma.
- d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
- e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, página web de la CORPORACIÓN y que se notificará a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.
- f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.



Asamblea Departamental del Cesar

**PARAGRAFO.** El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito que la Asamblea Departamental o el operador de la convocatoria pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

**2. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.** El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá presentarse personalmente en la Secretaría General de la Asamblea Departamental DEL CESAR o realizar su inscripción al correo electrónico [secreasambleacesar@gmail.com](mailto:secreasambleacesar@gmail.com) para ello deberá remitir la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), impreso y debidamente diligenciado, firmado y con los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales; tales documentos deberán ser entregados en una carpeta y con todos los documentos debidamente foliados. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta, en caso de ser remitidos por correo electrónico deberán consolidarse en un solo archivo en formato pdf.

Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública-[www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)
- 2) Fotocopia del documento de identificación legible.
- 3) Acta de grado o título profesional
- 4) Tarjeta profesional en las carreras que requieran
- 5) Certificado actualizado de antecedentes
  - a) Judiciales
  - b) Disciplinarios
  - c) Fiscales
  - d) Profesionales, según el caso
  - e) Contravencionales
- 6) Acreditar tener definida la Situación militar (hombres menores de 50 años)
- 7) Certificaciones laborales, donde conste; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.
- 8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado, y copia de un ejemplar de las publicaciones que pretenda hacer valer en el presente proceso.
- 9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

a) **ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos [2.2.2.3.2.](#), [2.2.2.3.3.](#) y [2.2.2.3.4](#) del Decreto 1083 de 2015.





Asamblea Departamental del Cesar

b) **EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA** La experiencia profesional y el ejercicio de la docencia se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo. Los documentos exigidos en el presente artículo son insubsanables

**ARTICULO 17. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.** La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

|                         |                                  |  |
|-------------------------|----------------------------------|--|
| FORMACIÓN PROFESIONAL   | 100 puntos (Ponderación del 15%) | <p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>   |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL | 100 puntos (Ponderación 15%)     | <p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p> |
| EXPERIENCIA DOCENTE     | 100 puntos (Ponderación del 5%)  | <p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser</p>   |



Asamblea Departamental del Cesar

|   |                                 |   |
|---|---------------------------------|---|
|   |                                 | homologada para educación u otros factores a evaluar.   |
| PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL | 100 puntos (Ponderación del 5%) | <p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p> |

**ARTÍCULO 18. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor Departamental DEL CESAR y que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria general, de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso.

**ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Cesar, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

| ETAPA – ACTIVIDAD   | FECHA   | LUGAR  |
|---|---|--|
| <b>ETAPA 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN</b>  |   |  |
| Publicación y divulgación del aviso de Invitación y la convocatoria   | 1 de octubre de 2021  | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental   |
| <b>ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS</b>   |   |  |
| Inscripciones y recepción de hojas de vida. Deberán entregar las hojas de vida con el lleno de los requisitos determinados en la convocatoria y los respectivos soportes (debidamente foliados) | De las 8:00 a.m de 12 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m del 19 de octubre de 2021 | Secretaría General de la Asamblea Departamental DEL CESAR o al correo <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a> |
| Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos  | 25 de Octubre del 2021  | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental.  |



Asamblea Departamental del Cesar

|  |  |  |
|--|--|--|
| Presentación de reclamaciones por no admisión  | de 26 y 27 de octubre del 2021 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)     | Se recibirán únicamente en el correo electrónico <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a>                    |
| Respuesta de reclamaciones formuladas por no admisión  | 28 de Octubre del 2021   | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante                          |
| Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos   | 29 de octubre del 2021   | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo de los aspirantes                                   |
| <b>ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</b>  |  |  |
| Aplicación de las pruebas de conocimientos   | 2 de Noviembre del 2021<br>2:00 p.m.   | Se le notificara a través de los correos personales de cada aspirante el sitio a donde se va a realizar la prueba de conocimientos.                |
| Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos  | 8 noviembre de 2021  | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante.                        |
| Reclamaciones resultados pruebas de conocimientos  | De las 8:00 a.m del 9 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 10 de noviembre de 2021 | Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a> |
| Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de conocimientos y resultados definitivos de pruebas de conocimientos                           | 16 de noviembre del 2021   | Cartelera Oficial de la Asamblea departamental, Página web del Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante                           |
| Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.  | 22 de noviembre del 2021   | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante                        |
| Reclamaciones resultados hoja de vida  | Del 23 de noviembre del 2021 hasta las 5 pm del 24 de noviembre de 2021                | Los cuáles serán presentados al correo electrónico <a href="mailto:secreasambleacesar@gmail.com">secreasambleacesar@gmail.com</a>                  |
| Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida | 25 de noviembre del 2021   | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante                        |
| <b>ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES</b>   |  |  |
| Resultados de la convocatoria  | 1 de diciembre del 2021  | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante                        |



Asamblea Departamental del Cesar

|  |   |   |
|--|---|---|
| Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Departamental | 2 de diciembre de 2021                                | Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental , Página web de la Asamblea Departamental y correo electrónico del aspirante |
| PUBLICIDAD DE LA TERNA y EXAMEN DE INTEGRIDAD                                | Del 3 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021 | Página web de Asamblea Departamental  |
| Entrevista Y Elección del contralor Departamental                            | 30 de Diciembre de 2021                               | Recinto de la Asamblea departamental 9:00 a.m   |

**ARTICULO 20. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web y demás medios establecidos en la convocatoria.

**ARTICULO 21. RECLAMACIONES** En los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán PRESENTAR LAS RECLAMACIONES sobre inadmisión, resultados de evaluación de conocimientos y Evaluación de hoja de Vida. Las reclamaciones serán presentadas al correo electrónico [secreasambleacesar@gmail.com](mailto:secreasambleacesar@gmail.com)

**ARTICULO 22. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

**V. PRUEBAS Y ENTREVISTA**

**ARTÍCULO 23. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS.** El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

| CRITERIO                                | CARÁCTER       | PONDERACIÓN | CALIFICACION APROBATORIA |
|---|----------------|-------------|--------------------------|
| Pruebas de Conocimiento                 | ELIMINATORIA   | 60%         | 60/100                   |
| Formación Profesional                   | CLASIFICATORIA | 15%         | N/A                      |
| Experiencia                             | CLASIFICATORIA | 15%         | N/A                      |
| Actividad Docente                       | CLASIFICATORIA | 5%          | N/A                      |
| Producción de obras en el ámbito fiscal | CLASIFICATORIA | 5%          | N/A                      |

**ARTÍCULO 24. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO.** Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la UNIVERSIDAD DE LA COSTA en la fecha indicada en el cronograma de la presente resolución



**ARTÍCULO 25. NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LAS PRUEBAS:** Las pruebas tendrán su enfoque en temáticas que giren en torno a:

1. **Gerencia Pública.**
2. **Control fiscal.**
3. **Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.**
4. **Las relaciones del ente de control y la administración pública.**

Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

**ARTICULO 26. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.** Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% de la prueba de conocimientos y los resultados de las demás pruebas según los resultados del proceso interno adelantado.

**ARTICULO 27. PUBLICACION DE RESULTADOS** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO 28. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

**PARAGRAFO.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en la página web y demás medios establecidos en la presente resolución

## V. TERNA DE ELEGIBLES

**ARTICULO 29. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES.** La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental será publicada por la Mesa directiva de la Asamblea Departamental DEL CESAR en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 30: EXÁMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

**ARTICULO 31. ENTREVISTA** La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. La entrevista se desarrollará por la plenaria



República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

de la corporación pública la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

**ARTICULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Valledupar a los Treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Barros', written over a horizontal line.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Robinson Galván López', written over a horizontal line.

ROBINSON GALVÁN LÓPEZ  
Segundo Vicepresidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Antonio Hinojosa Barros', written over a horizontal line.

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS  
Secretario General